ENTRE LA SANGRE COMPARTIDA Y LA GLORIA DIVINA, EL TESTAMENTO DE DON DIEGO DE ZAYAS

Antonio Ceballos Guerrero

RESUMEN: El testamento de don Diego de Zayas Romero, racionero de la Catedral de Jaén, nos aproxima a la mentalidad del estamento eclesiástico en el Antiguo Régimen. A través de este documento podemos observar los mecanismos para salvaguardar las dos inquietudes fundamentales del hombre en la Edad Moderna: la trascendencia espiritual y el deseo de trasmisión de su patrimonio personal a la línea sanguínea familiar. La geografía social en la que se concretan estos objetivos son el convento de Santo Tomás de Villanueva de Granada y su familia radicada en Alcaudete. El tránsito por esta disyuntiva nos permite analizar también otros aspectos del mundo moderno como la movilidad social y el sistema clientelar generado en torno a personajes con cierto patrimonio e influencia.

PALABRAS CLAVE: Antiguo Régimen, mentalidad, racionero, trascendencia, movilidad social, clientelismo.

ABSTRACT: The testament of Don Diego de Zayas Romero, prebendary of the Cathedral of Jaen, brings us closer to the mentality of the ecclesiastical establishment in the Old Regime. Through this document we look at the mechanisms to safeguard the two main concerns of man in the Modern Age: spiritual transcendence and desire for the transmission of their personal wealth to the family bloodline. The social geography in which these objectives are realized are the convent of Santo Tomas de Villanueva of Granada and his family based in Alcaudete. Transit through this choice allows us to analyze other aspects of the modern world as social mobility and the system of patronage generated around with some heritage character and influence.

KEYWORDS: Old Regime, mentality, prebendary, spiritual transcendence, social mobility, clientelism.

1. INTRODUCCIÓN

No resulta aventurado afirmar que en la mentalidad de los hombres del Antiguo Régimen son dos los objetivos que guían el norte de sus acciones: el deseo de alcanzar la gloria divina tras su paso por este mundo, de un lado, y transmitir su estirpe, junto a los bienes acumulados, de otro.

BOLETÍN. INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES Julio-Dicbre. 2013 – Nº 208 – Págs. 295-324 – IS.S.N.: 0561-3590
Recepción de originales febrero 2012 Aceptación definitiva febrero 2012

Resultaría difícil establecer con el rigor suficiente cual precede a cual en el orden de esfuerzos realizados en pro de su consecución. Cabría pensar que el primero aventaja al segundo, aunque no siempre parece así a la luz de los hechos. Las estrategias que van a desarrollar los miembros de los distintos estamentos sociales para la consecución de estos logros serán diversas, atendiendo a su ubicación social, aunque todas apunten en dirección a la movilidad interestamental e intraestamental. Estos objetivos, como es sabido, se canalizan a través de una diversidad de mecanismos desde distintos ámbitos: bien por la vía del ejército, de la iglesia, de la administración, del establecimiento de políticas de alianzas familiares, etc., el más frecuente suelen ser los matrimonios morganásticos. Por otro lado, el mantenimiento y aumento del patrimonio familiar va a crear una serie de figuras jurídicas que intentan garantizar su continuidad familiar y temporal, la más destacada será la generalización del mayorazgo que concentra todo el patrimonio en manos de primogénito varón, con excepciones que no es el caso de pormenorizar.

Si, muy sucintamente, esto es lo que ocurría a nivel social, tales políticas de promoción tenían su reflejo en el otro objetivo que citábamos arriba, el espiritual, porque para conseguir la salvación del alma cuantas más obras pías se realizaran en la tierra más cerca de Dios se hallaba el individuo al morir. La mentalidad tridentina había venido a subrayar suficientemente esta cuestión. Asistimos así a una serie de acciones, ante y post-mortem, que hoy nos pueden parecer exageradas a la luz del pensamiento actual, pero que en la Edad Moderna tienen plena justificación. Como consecuencia de esta mentalidad van a proliferar los patronazgos, fundaciones, capellanías… a mayores posibilidades económicas, más y mejores obras encaminadas a este fin.

Dentro del universo de la contrarreforma tales acciones no se limitaban a los estamentos sociales elevados, cada individuo, dentro del grupo social al que pertenecía, actuaba en este sentido, los nobles fundando conventos, por ejemplo, y los humildes jornaleros integrados en su cofradía o hermandad que les proporcionaba identidad dentro de la sociedad en la que desenvolvía su quehacer diario. Un ejemplo gráfico nos lo proporcionan los lugares de enterramiento donde encontramos desde las sepulturas en capillas privadas de iglesias y conventos, propias del estamento nobiliario, hasta los más sencillos enterramientos en el atrio de las iglesias, lugar de los más humildes.

La España de finales del siglo XVII es socialmente así, férreamente estamental y, a la vez, permeable en sus estratos en función de la riqueza

o el medro que se pueda alcanzar. Ya ha pasado largamente la época del imperio o, mejor dicho, se mantiene una monarquía en una acusada y progresiva decadencia; los esfuerzos bélicos, la costosa defensa de una cristiandad personalizada en la figura del monarca español, la sangría demográfica, el agotamiento financiero, epidemias, malas cosechas y todo un conjunto de circunstancias y de factores conducirán a la crisis del estado que caracteriza el siglo XVII español, especialmente en su segunda mitad. Este es el ámbito cronológico en el que pretendemos centrar el presente trabajo.

Nuestra intención es aportar el caso de un representante del estamento eclesiástico que puede resultar paradigmático como muestra de la mentalidad barroca de la que hablamos, don Diego de Zayas Romero. Don Diego es presbítero y ha alcanzado una ración en la catedral de Jaén, posee una mediana fortuna, desea salvar su alma y carece de descendientes directos en primera línea pero quiere mantener dentro del ámbito consanguíneo su patrimonio personal. La estrategia que emplea, analizable a través de su testamento[1], será un híbrido entre una y otra aspiración, pensamos que digna de venir a estas páginas.

2. EL MATRIMONIO COMO MECANISMO DE PROMOCIÓN SOCIAL

Ya hemos apuntado antes que una de las formas de ascender en el escalafón social en el Antiguo Régimen era la política matrimonial. El deseo de que el patrimonio familiar no se dispersara era uno de los objetivos principales de cualquier familia, «*conservarlo y labrarlo para su aumento*». La práctica más difundida y usada era la creación de mayorazgos o *vínculos* por los que determinados bienes se concentraban en la figura del primogénito varón. Este mecanismo expulsaba a los demás descendientes del goce de los bienes asociados a ese vínculo creado en torno al hermano mayor, las oportunidades para el resto de los hermanos, con independencia de esporádicas creaciones de otros mayorazgos menores para ellos, regularmente se encontraba en la el ejército, la iglesia, la justicia o la administración. En el caso de las mujeres la salida era el matrimonio o el convento. Es por esto que la política de matrimonios de las familias

[1] *Archivo de la Real Chancillería de Granada*. A.R.Ch.G. Caja 2418 p. 12. En lo sucesivo, al referirnos al documento testamentario, lo haremos a esta signatura. Se trata de un documento manuscrito en papel con el *sello primero, doscientos y setenta y dos maravedís, año de mil y seiscientos y ochenta y nueve*. El cuerpo principal, el testamento propiamente dicho, ocupa los folios 1 a 22. El resto del legajo, hasta el folio 55 que hace el total, lo ocupan la serie de denuncias y diligencias que siguieron al cumplimiento del mismo.

se ajustaba a un doble objetivo, casar al primogénito con alguien de su rango de forma que sumara al vínculo el mayor rango social posible y a la vez acrecentara en similar medida títulos y bienes y, por otra parte, situar lo mejor posible a los segundones y a las mujeres. En otro sentido, aquel que no poseía título nobiliario su aspiración era, en función de la riqueza acumulada, ingresar en el estamento noble no sólo como forma de ascensión en la pirámide social sino también para gozar de las ventajas que ese estamento aportaba: fuero especial, exención de impuestos, estatus, relaciones de clase, prestigio y honores.

Hacemos esta digresión para situar el punto de partida de nuestro protagonista, don Diego de Zayas. Sus abuelos paternos fueron Juan Donadio y doña Luisa de Zayas[2], él natural de Granada y ella de Baena (Córdoba). Encontramos ya aquí una primera diferenciación en el tratamiento, ella es doña mientras él carece del don, y una segunda, más importante incluso, que son los apellidos, ella es una Zayas. Estos detalles podrían ser anecdóticos si no fuese por la circunstancia de que el hijo de ambos, Diego Felipe padre de don Diego, aparece con los apellidos invertidos, es decir, el apellido materno, Zayas, precede al paterno Donadio. De hecho, nuestro protagonista hereda como primer apellido Zayas, desapareciendo de la línea familiar Donadio. Si bien esto es una práctica habitual en la época en matrimonios de origen dispar, también es un claro indicio de la mayor relevancia social de la madre, de su asociación a la nobleza. Hay varias posibilidades en este sentido, que por supuesto no agotaremos, pero que sí apuntamos en el sentido de rastrear los posibles orígenes nobles de la abuela de don Diego de Zayas.

Por una parte, encontramos, dentro del entorno geográfico de referencia, una posible rama en Marcos de Zayas Sotomayor[3], natural de Córdoba, capitán y regidor en esa ciudad en 1603[4] cuyo expediente de limpieza de sangre nos remite a Úbeda como lugar de origen de sus padres

---

[2] El testamento del padre de don Domingo de Zayas, del que extraemos estos datos, se encuentra en el mismo legajo que la nota anterior.

[3] *Archivo Municipal de Córdoba*. Serie Caballeros 24, expedientes de Nobleza y Limpieza de Sangre. Expediente nº 83. En 1560 se impuso el estatuto de Caballeros 24 en la ciudad de Córdoba, dicho estatuto exigía pruebas de limpieza de sangre para acceder al cargo. Por este expediente sabemos que el padre y el abuelo, Andrés de Ortega Carrión, ambos del mismo nombre y también capitanes, obtuvieron su ejecutoria de hidalguía en Úbeda (Jaén), lo que viene a ser un indicio más sobre el origen giennense de esta rama familiar de Diego de Zayas. Agradezco a Enrique Soria Mesa esta información, sin la cual nuestros argumentos hubiesen sido menos sólidos.

[4] HURTADO DE MOLINA DELGADO, Julián, CRIADO VEGA, Teresa. *Índice de Hidalguías de Córdoba: fuentes para una propografía de la élite municipal cordobesa en la Edad Moderna*. Córdoba, 2007, p. 175. Por otra parte, el apellido Zayas no aparece en SÁEZ GÁMEZ, Mariano. *Hidalguías de la provincia de Jaén*. Madrid, 1979.

y abuelos, después hablaremos de esta ciudad con otros protagonistas. Por otra, como veremos posteriormente, don Diego mantiene una estrecha relación con la ciudad de Baeza[5], por lo que es posible que el solar de su apellido fuese originario de aquí. En este sentido, en dicha ciudad el apellido Zayas ha tenido sus representantes en la familia Bravo de Zayas, hidalgos, que aparecen en varios documentos entre los años 1583 y 1634[6]. Aunque, sin duda, la mejor y más antigua referencia es la que nos ofrece Gonzalo Argote de Molina[7] en su *Comentario de la Conquista de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores della.* En el *Capítulo CXI.- De los Zayas:*

> *«Los caballeros hijosdalgo del apellido de Zayas precianse de tener su orijen de un infante de Aragón (…) Fue deste apellido Diego Ibáñez de Zayas, uno de los quinientos infanzones conquistadores de Baeza (…) del cual descienden los caballeros de este apellido que en esta ciudad viven (…)»*

No se agotan aquí las posibilidades del apellido Zayas relacionadas con la comarca giennense de La Loma. Como decíamos antes, la investigación nos conduce por diversas vías a Úbeda, y no sólo de la mano del capitán Marcos de Zayas. Desde el último cuarto del siglo XVI, y buena parte del XVII, es rastreable la presencia de una rama de dicho apellido en esta ciudad. Nos estamos refiriendo a la saga de escultores, entalladores, iniciada con Luis de Zayas cuyo primer testimonio documental se data en la localidad ubetense en el año1574. De su matrimonio con Marina Ruiz nacieron Juana, Luisa, Pedro, Diego y Alonso. La documentación respecto a esta familia se multiplica en el Archivo Municipal de Úbeda[8] a través

---

[5] Muy posiblemente su cargo de racionero se ubicara en la catedral de Baeza, ciudad en la que residía en 1663, según se desprende de un pleito que sostuvo sobre una pensión relacionada con su ración en la catedral.

[6] LECHUGA SALAZAR, Juan Antonio y GARCÍA MONTORO, Francisco. *Ornamentación y heráldica en la arquitectura de Baeza*. Baeza, 2008, p. 186.

[7] ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, MONTESINOS, Ambrosio de. *Comentario de la conquista de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores della*. Edición de Enrique Toral. Jaén, 1995.

[8] Quiero agradecer a Adela Tarifa Fernández la información que me ha facilitado sobre la saga de los Zayas de Úbeda, tanto bibliográfica como documental. Por tratarse de una referencia más sobre el posible solar de don Diego, como hemos apuntado, dejamos para una investigación posterior profundizar en el origen del apellido, cuestión digna de un estudio propio. Muy brevemente citaremos alguna bibliografía al respecto: RUIZ FUENTES, V.M., ALMAGRO GARCÍA, A. *Los Zayas: una familia de escultores ubetense*. En *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 1993. ALMAGRO GARCIA, A. *Artistas y artesanos de Úbeda durante el siglo XVII*. Jaén, 2003. Del mismo autor, *Arte y artistas en la sociedad ubetense del siglo XVII* [Recurso electrónico]. Úbeda (Jaén), 2007. RUIZ FUENTES, V.M. *Contratos de obra protocolizados ante los escribanos ubetenses durante el siglo XVI* [Microforma]. Granada, 1990. TORRRES NAVARRETE, G. *Historia de Úbeda en sus documentos*. 7 v. [S.l.], 1990. AROCA LARA, A. *De Pedro de Mena a Miguel de Zayas: dos obras cordobesas*. En *Actas de las Primeras Jornadas de la Real Academia de Córdoba sobre Encinas Reales*. Córdoba, 1999. Una exhaustiva obra de referencia sobre Úbeda es VALLADARES REGUERO, A. *Temas y autores de Úbeda: ensayo biográfico*. Jaén, 2007.

de los contratos de las obras que llevaron a cabo, padrones y otra serie de informaciones que vienen a dar una visión de la trayectoria familiar. De ellos, Alonso y Pedro serían los que alcanzarían mayor reconocimiento. También para nuestro interés habría que decir que está documentada la presencia en Granada de Alonso Bautista de Zayas en 1623 cuando recibió a Luis de Zayas, hijo de Pedro, con el encargo paterno de que le buscase un taller de pintura para que ingresara como aprendiz. Otros personajes del mismo apellido, a falta de establecer la relación de parentesco precisa, son igualmente rastreables en la Úbeda del siglo XVII.

Atendiendo a una primera lectura, existe un denominador común en todos estas ramas familiares, cuestión que pretendemos abordar en otro trabajo, es decir, el apellido Zayas aparece en un momento determinado sin ser el que naturalmente correspondería al primer portador del mismo. Ocurre con Marcos de Zayas en Córdoba, cuyo padre se apellida Ortega de Carrión; vuelve a suceder con Luis de Zayas en Úbeda, cuyo padre es Alonso de Salamanca, y se repite con el racionero Diego de Zayas, aunque en este caso sabemos que es el apellido materno el que se intercambia con el paterno presumiblemente por razones de estatus.

Sea Córdoba, Úbeda o Baeza, nosotros nos inclinamos más por la comarca de la Loma, lo que pretendemos dejar claro es que la abuela paterna de don Diego muy posiblemente descendía de la familia Zayas, es decir, del estamento noble, posiblemente no más que hidalgos[9]. Si bien la residencia de los padres, abuelos y la propia de Don Diego estuvo en Granada, hay otras pistas que vienen a confirmarnos una posición familiar relativamente holgada y una relación especial con la comarca de Baeza. En este sentido, pudieron ofrecer una educación superior a su hijo Diego Felipe ya que llevó a cabo los estudios de medicina y ejerció la profesión en Granada, fue médico del conde del Arco y casó con María

---

[9] Como es sabido, los hidalgos constituyen el escalafón más bajo de la nobleza, en gran parte descendían de los primeros conquistadores. Es un grupo de composición bastante heterogénea, jurídicamente gozaban de los mismos privilegios que el resto de la nobleza aunque económicamente se encontraban más cerca de los pecheros. Su objetivo era promocionarse socialmente a través del medro a la sombra de algún Título de la media o alta nobleza, conseguir algún cargo municipal, puesto funcionarial, el hábito de alguna orden militar o su promoción en el ejército.

Puede servirnos como ejemplo el caso de don Fernando de Zayas y Sotomayor, capitán del ejército al servicio del Conde de Lemos. Si bien, que sepamos, no está relacionado con los Zayas baezanos, éstos sí que debieron conocer la fama de su hija doña María de Zayas Sotomayor, relevante escritora de nuestro Siglo de Oro, en gran medida contemporánea suya (1590-1661) y famosa por sus *Novelas amorosas y ejemplares* (1634), así lo atestiguan Montalbán en su *Para Todos* que la definió como *«Décima Musa de nuestro siglo»*, Lope de Vega en su *Laurel de Apolo* o Alonso Castillo Solórzano en *La Garduña de Sevilla* donde nos informa *«En estos tiempos luce y campea con felices lauros el ingenio de María de Zayas y Sotomayor (…)»*.

Romero, vecina de Granada pero natural de Alcaudete. Poco a poco el punto de gravedad familiar se va desplazando a tierras giennenses.

Del matrimonio entre don Diego Felipe de Zayas y María Romero hubo varios hijos aunque el que sobrevivió fue nuestro protagonista, don Diego de Zayas Romero, que siguió la carrera eclesiástica y otorgó su testamento en Granada el 29 de diciembre de 1688. Es en este documento donde vamos a centrar nuestra atención.

3. EL TESTAMENTO DE DON DIEGO DE ZAYAS ROMERO

Lo primero que atrae nuestro interés y que a la vez resulta muy significativo son los títulos que nos aporta en este documento, ambos centrados en tierras giennenses, el de presbítero racionero de la Catedral de Jaén y el de prior del Santuario de Nuestra Señora de Lorite, extramuros de la ciudad de Baeza. Ambos indican que el vínculo con Jaén iniciado con la rama familiar de la abuela paterna se ha continuado con su madre y, a la vez, que goza de buenas relaciones en determinados estamentos para alcanzar una ración en la catedral[10] y un priorato, por humilde que sea. Uno de los mecanismos más importantes de promoción social en el Antiguo Régimen era colocar a un miembro de la familia en un cargo eclesiástico intermedio, racionero o beneficiado, como forma de consolidación del linaje. Si bien *«El asalto a las estructuras eclesiásticas locales permitió incrementar las riquezas, el poder, la influencia y el prestigio (…)*[11] a la clase noble, en un ejercicio de mímesis, aquellos estamentos cuyos recursos se lo permitían también lo usaron en el sentido de afirmación social. De ahí que los padres de don Diego ya crearan una capellanía colativa, después lo veremos, en Alcaudete como evidente paso previo del destino que iban a dar a alguno de sus hijos.

Nos centraremos en los puntos que focalizan su testamento: el convento de Santo Tomás de Villanueva de Granada, el lado espiritual del que hablábamos al principio, y su familia asentada en Alcaudete, es decir, el linaje como referente social y familiar.

---

[10] Hasta 1494 la provisión de los miembros capitulares de la catedral era competencia del prelado y del propio cabildo. A partir de ese año, por concesión del papa Alejandro VI a los Reyes Católicos, los monarcas podían nombrar las personas que estimasen idóneas para los diversos cargos eclesiásticos, incluyendo a los racioneros metropolitanos. Esta concesión papal generó fuertes tensiones entre la monarquía y la jerarquía eclesiástica, es por ello que las relaciones de don Diego de Zayas debieron tener cierta relevancia para conseguir el cargo.

[11] SORIA MESA, Enrique. *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*. Córdoba, 2000 p. 92.

A. El convento de Santo Tomás de Villanueva de Granada

Decididamente don Diego de Zayas había resuelto poner el cuidado de su alma en manos de las religiosas de este convento. A las razones que se pueden considerar normales en estos casos, es decir, la elección de un lugar sagrado para el enterramiento y todas las mandas que esta circunstancia conlleva, habría que añadir algunas peculiaridades que hablan de una elección más exclusiva por así expresarlo.

El convento de Santo Tomás de Villanueva tiene una trayectoria singular en cuanto a su conformación como tal[12]. En muy breves pinceladas diremos que inicia su andadura como beaterio en el Albaicín granadino el día 2 de abril 1636 por iniciativa de la madre Antonia de Jesús. El 22 de mayo de 1643 la mitad de sus componentes, encabezadas por la misma fundadora, bajan a la ciudad para llevar a cabo la fundación de un nuevo beaterio que terminaría por convertirse en el convento de Corpus Christi. El beaterio original del Albaicín continúa su andadura de forma independiente. Mientras tanto la labor fundadora de la Madre Antonia de Jesús se extiende a Chiclana (1666) y posteriormente en Median Sidonia. El tránsito, bastante complicado, del beaterio original del Albaicín a convento se llevará a cabo con el arzobispo don Diego de Escolano en 1668 y no será hasta 1676 cuando se acoja a la recolección agustiniana.

Proporcionamos estos datos porque en el momento de la redacción del testamento de don Diego de Zayas, finales de 1688, se trata de una institución joven, cuya edificación aun no ha terminado, es decir, que necesita perentoriamente todas las limosnas y patronazgos posibles, más con la acusada crisis que vive la ciudad en esos años. Por otra parte, se trata de un lugar de enterramiento virgen sin otras almas que atender que las de las propias religiosas. Se consigue de esta forma el lugar más exclusivo, en función de su estatus terrenal, para el cuidado del espíritu, prueba de la mentalidad con que nuestro racionero y los hombres de su tiempo dotaban la vida después de la muerte. Obedeciendo a esta mentalidad, don Diego se había fabricado una bóveda en la capilla del altar del convento que él mismo había costeado. Además había puesto lámpara de plata al Santísimo para que además de iluminar el sagrario, de paso, su sepultura también recibiera alguna luz, todo en la línea de trascendencia que venimos comentando y, habría que añadir, que con la escenografía inherente al ceremonial barroco. Deja impuesta una memoria para su mantenimiento.

---

[12] Una obra de referencia sobre las fundaciones conventuales y la conflictividad asociada a las mismas es ATIENZA, A. *Tiempo de conventos: una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Madrid, 2008.

No entramos en la descripción de las mandas sobre su entierro, un ejemplo palpable de ritual y simbolismo barroco, desde las ropas con que han de vestir su cadáver hasta la composición de la procesión que ha de acompañarle a la sepultura. Ésta incluye los doce pobres, el número de apóstoles, como trasunto de la virtud con que se alcanza la gloria, la pobreza, portando hachas de luz, la divinidad a la que se encamina, que destierra las sombras, el infierno.

Deja además al convento el cobro de algunas deudas (del presbítero Baltasar Castellanos, difunto, doscientos ducados; otros doscientos pesos del procurador de la Chancillería Juan Sabastro; mas de tres mil reales de Pedro Tamayo, mercader de sedas; y mil ochocientos reales y un carro de leña del Conde de Arco). Algunas de estos impagos son heredados de su padre. Entendiendo la dificultad de cobrarlas, están en pleito, fía su cobranza a la priora del convento y el que le dedique las misas que estime convenientes cuando se produzca el cobro. No se trata de cantidades excesivamente importantes pero al convento, en el inicio de su andadura, le serían de mucha utilidad.

B. La fuerza de la sangre

Por otra parte, don Diego no tiene familia directa, sólo los parientes lejanos en Alcaudete, primos hermanos y los hijos de éstos, aun así su preocupación por ellos es manifiesta, mantener su patrimonio dentro de la familia es uno de los objetivos, como hemos comentado.

Como apuntábamos antes, sus padres habían fundado una capellanía colativa en el pueblo natal materno de la que él mismo era beneficiario, se aseguraban de esta forma una serie de misas perpetuas por su alma, la cara espiritual, y creaban una renta fija para el hijo destinado a la Iglesia, el aspecto económico. A su pago se habían asociado una huerta, tierras y censos en el mismo Alcaudete, con la obligación de decir trece misas en la iglesia de Santa Ana. Algunos de estos censos se habían perdido por lo que otorga poder a su sobrino político, Pedro Leal, para que los recupere, uno de los censos es superior a los cuatro mil maravedís. Pedro Leal Márquez es regidor y abogado de la villa, está casado con María de Pedrosa y en realidad la intención de don Diego es dejar la renta de la capellanía al hijo de ambos, Francisco Leal, para que, cuando tenga edad, tome las órdenes sagradas y goce de su fruto. En caso de que no se produzca la ordenación es Catalina de Poyato y Pedregosa, su sobrina hija de un primo hermano suyo, la que debe designar quien es el sucesor en el usufructo de la misma. No termina aquí la designación de las rentas de la

capellanía, la intención es dejarla dotada de una u otra forma, que acaban recayendo sobre una finca que obtuvo su padre como pago de una deuda en Albolote. Las vicisitudes de dicha capellanía quizá sean lo de menos para el caso que nos ocupa, lo que realmente debemos tener en cuenta es que existe un patrimonio familiar en el lugar de origen materno y que se pretende mantener este patrimonio en la esfera del círculo sanguíneo, aunque sea retirado.

Existe, por otra parte, un pleito con el convento de franciscanos de Santa María de Jesús de Alcaudete sobre cuatro fanegas de tierra junto al cortijo de los Romerales cuya propiedad, según él, le han usurpado los frailes y que vehemente defiende como propias, tachando a los frailes poco menos que de ladrones. El litigio sobre ello se encuentra en curso.

C. Cargos y bienes

Hemos hecho referencia anteriormente a los dos cargos que acumula su persona: racionero de la catedral[13] de Jaén y prior del santuario de Nuestra Señora de Lorite, a las afueras de Baeza. Queremos destacar respecto a estos cargos una de las características propias de la época, la obtención de un cargo que lleva aparejadas unas rentas, mayores o menores, y el absentismo de los titulares que mantenían un teniente encargado de cobrar las mismas. Don Diego puede ser un ejemplo típico de ello, él reside en Granada donde, como después veremos, tiene sus bienes y hace su vida, y dispone de su coadjutor en Jaén, don Benito Calancha de Valenzuela, que cobra y administra las rentas de la ración de la catedral[14]. Respecto al priorato de Nuestra Señora de Lorite[15] también lo sirve en su nombre Blas Garzón, cura de la parroquia de San Marcos de Baeza. Resta

---

[13] El cabildo catedralicio estaba fuertemente jerarquizado, constituido por los canónigos con título de dignidad (arcedianos, deán, tesorero, prior, maestrescuela y chantre), le seguían los canónigos sin título; ambos forman el cabildo propiamente dicho. En último lugar de la jerarquía del cabildo estaban los racioneros cuya función se reducía a mantener el culto divino en la catedral. RODRÍGUEZ MOLINA, José. *Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. –Recopilación de 1478–*. En *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Año XXI, julio-diciembre, 1975, nums.85-86, pp. 17-18.

[14] La catedral de Jaén se encontraba en estos años aun en construcción, era obispo el mercedario don Fray Juan Asensio, aunque nacido en Gibraltar sus padres eran oriundos de Guadix. Había sido previamente obispo de Lugo y de Ávila. Durante su obispado las obras de la catedral recibieron un gran impulso.

[15] Lorite había sido un lugar poblado, al menos hasta 1450, con iglesia parroquial propia dedicada a Santa María. Un siglo después únicamente quedaba en pie una ermita que adoptó la advocación de la primitiva iglesia parroquial, Santa María, a la que se le unió el topónimo del lugar. La primitiva parroquial tenía aparejado un priorato que, sin duda, es el que pasó a la ermita y del que don Diego de Zayas fue titular. Martín de Jimena Jurado nos da noticia de ello en su *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y annales eclesiásticos de este obispado*…Madrid, 1654, p. 188.

finalmente la capellanía colativa instituida por sus padres en Alcaudete, que él mismo sirve como capellán, la memoria familiar queda en sus manos, con la obligación de decir trece misas anuales a Santa Ana, según apuntábamos arriba.

Como decíamos antes, independientemente de todas estas rentas situadas en distintas localidades del Santo Reino, don Diego ha labrado su hacienda en Granada. Los bienes que ha ido acumulando son los siguientes: una casa principal en la calle Elvira con otra accesoria en la próxima calle Parra, ambas herencia de sus padres, que han visto descender su valor por la *esterilidad de los tiempos,* pero que aún así se tasa en 3000 ducados y proporcionan 1000 reales anuales su alquiler. Su hacienda y casa principal está situada en la Plaza Larga del Albaicín, con su huerto, que compró hace diez o doce años y que ha ido reformando hasta convertir en su vivienda habitual, se valora en 1500 ducados. Otra casa principal en la calle Horno que en este momento está vacía y que se valora en 14000 reales. Finalmente media suerte de población, con su casa, en Puliana la Baja, tierras calmas y olivares de los más productivos de la vega de Granada, a los que él le ha añadido unos pedazos de olivar que compró en treinta ducados y la obligación de dos arrobas de aceite anuales.

No podemos decir que se trate de un gran propietario, pero que sí es un buen representante del estatus medio del estamento eclesiástico. Si bien los cargos, con las rentas derivadas de ellos, y algunas propiedades heredadas se encuentran en Jaén, las propiedades principales, heredadas y adquiridas, se hallan en Granada. Si hemos visto cómo la capellanía de Alcaudete intenta mantenerla en el ámbito familiar y algunas cantidades las deriva hacia el cuidado futuro de su alma a través del convento de Santo Tomás de Villanueva de Granada, ahora veremos la gradación que establece en la sucesión de los bienes que puede dejar en herencia.

D. Fundación del mayorazgo

Sobre estos cuatro bienes: las casas de la calle Elvira, Plaza Larga, Horno y la media suerte de tierra en Pulianas con los añadidos que él ha adquirido, funda don Diego de Zayas un vínculo. Al carecer de descendencia directa, los beneficiados serán sus sobrinos, hijos de primos hermanos; veremos cómo su carrera eclesiástica decide la suerte de gran parte de la familia.

Catalina de Poyato y Pedregosa, natural de Alcaudete, es soltera y vive con él a su cuidado, ella es la nombrada heredera universal de sus

bienes «*(…) y después de sus días la haya y goce la dicha renta y vínculo todos los hijos que Dios Nuestro Señor fuere servido de darle a la susodicha si tomare estado prefiriendo siempre al mayor sobre el menor y el varón a la hembra y lo mismo suceda a los susodichos con la misma disposición (…)*[16]. Si Catalina no llegase a tomar estado o no tuviese sucesión, los siguientes en la línea serían sus otros sobrinos residentes en Alcaudete, Pedro Leal Márquez, y sus descendientes con las mismas condiciones. Finalmente hay otra sobrina, María Bernardina Poyato y Poyato, que precisamente va a ingresar como novicia en el convento de Santo Tomás de Villanueva con la intención de profesar como religiosa de coro y velo negro para lo cual él mismo ya ha entregado la dote, a falta de 100 ducados que se han de pagar de su herencia. Ahora bien, si Bernardina desiste de su intención de profesar como religiosa pasa a ser, ella y sus hijos según las condiciones que ya hemos expresado, la primera en la línea de sucesión del mayorazgo, sin que el convento pueda percibir la más mínima renta. En este caso la sucesión sería: Bernardina, Catalina, Pedro Leal y, si finalmente no hubiese descendencia de ninguno, el convento en último lugar. Bernardina finalmente profesaría el día 2 de julio de 1692 como religiosa de coro y velo negro, adoptando el nombre de religión de María de San Miguel[17] .

Entre las condiciones del vínculo que crea están las lógicas de un mayorazgo: no poder vender, enajenar o trocar ninguno de los bienes; otra de las condiciones adquirirá gran importancia en el futuro, se trata de la obligación de decir, por parte de quien ostente el mayorazgo, una misa rezada por su alma y la de sus padres y abuelos todos los viernes del año en la iglesia del convento. También, en el altar y capilla donde está enterrado, otra misa cantada de réquiem con vigilia, música, diácono y subdiácono el día de difuntos. La limosna que impone es de dos reales por misa rezada y treinta y cuatro reales por la vigilia y la música de la misa cantada, además cuatro arrobas de aceite anuales para iluminación de la lámpara del altar que él mismo donó al convento.

Es decir, la heredera universal es su sobrina Catalina Poyato y Romero y la llamada a trasmitir el mayorazgo a sus descendientes, siempre y cuan-

---

[16] A.R.Ch.G. Caja 2418. p. 12.

[17] A pesar de las frecuentes discrepancias en los apellidos, incluso dentro de un mismo documento, hemos podido localizar en el *Libro de Profesiones* del Convento de Santo Tomás de Villanueva a la madre María de San Miguel, hija de Marcos López y de María Romero Poyato que profesó en 2 de julio de 1692 y falleció el 31 de diciembre de 1738. Según el *Libro* fue llamada a la religión cuando tenía ocho o nueve años, fue prelada durante un trienio, ocupó los cargos de sub-priora y maestra de novicias. Una nota marginal nos indica que fue una de las elegidas para fundar el convento de agustinas recoletas de Motril en 1718. Se destacan sus virtudes: humilde, caritativa y penitente hasta el extremo.

do Bernardina no decida desistir de su intención de hacerse religiosa. Si Bernardina renuncia a la vida conventual pasaría a ser la primera en la sucesión, de cualquier forma ella recibirá las rentas que se devenguen del mayorazgo sin que el convento pueda beneficiarse de ellas. Le seguirían en la línea sucesoria Pedro Leal y, finalmente, el convento. Ya hemos visto como Bernardina terminaría ingresando como religiosa.

4. EL CODICILO

No había transcurrido un mes desde la firma de este testamento, 29 de diciembre de 1688, cuando la enfermedad de don Diego de Zayas se agrava, se encuentra postrado en su lecho y pide modificar el otorgamiento anterior, previamente había dictado otros testamentos lo que indica la inseguridad en cuanto al destino de su herencia. Vuelve a ser requerido el escribano para dar fe del codicilo que viene a modificar sustancialmente las disposiciones anteriores, es el 25 de enero de 1689. Resulta interesante este nuevo documento no sólo por los cambios que introduce en las disposiciones testamentarias sino también por las noticias colaterales que nos aporta.

La primera disposición podríamos decir que se refiere al orden familiar pero con un sustrato religioso. Antes había dispuesto que Bernardina gozase en exclusiva de las rentas del mayorazgo sin que la comunidad conventual pudiese beneficiarse en absoluto de ellas. El razonamiento de don Diego es el siguiente: Bernardina se encuentra en una comunidad de descalzas, cosa que él conocía perfectamente, y a éstas les está prohibido tener rentas propias, tampoco debía desconocer esta cuestión, si alguien de la comunidad las tiene, en el caso de las descalzas, es el convento en su conjunto quien las administra, es decir, no pueden beneficiar de forma particular a una persona. Ese era el caso de Bernardina, su comunidad es de descalzas, y la voluntad de don Diego es que nadie distinto a ella personalmente disfrute en modo alguno de este beneficio. Distinto sería que su sobrina hubiese ingresado en un convento calzado «*(…) donde pueda goçar de la dicha renta por sí sola sin intervención de su convento (…)*» por lo que «*(…) si la susodicha permaneciere en dicho convento u en otro que lo sea descalço le reusa el dicho llamamiento y goço del dicho vínculo y pase a Doña Catalina Poyatto y Pedregosa sobrina del otorgantte (…)*». Resulta extraño que un mes antes desconociera esta circunstancia y nos afirmamos en que se trata de incidir en el deseo de que los bienes acumulados durante su vida pasen directamente a la línea familiar sanguínea dejando al convento de Santo Tomás de Villanueva como último sucesor en caso irremediable.

De este modo Bernardina queda prácticamente desheredada mientras persista en la intención de formar parte de una comunidad de descalzas, a pesar de haberla dotado él mismo para su ingreso, pasando a la siguiente línea, Catalina, el derecho de mayorazgo.

Si con ello, como decimos, la intención es asegurar la continuidad de su patrimonio dentro del ámbito consanguíneo, el racionero también intentará, vía codicilo, asociar esa consanguinidad a la esfera espiritual. Así se desprende de la siguiente cláusula que no sólo nos ofrece información de sus deseos sino que también nos la proporciona de otros aspectos sobre la evolución de la primitiva fábrica y ornato del convento. Dice así: *«Que por quanto el dicho convento le hizo merced a el otorgante del sitio para una voveda para sí y los suyos la qual a hecho y fabricado a su costa y colocado altar (…) y a echo lámpara de ciento y veynte onzas de plata questa puesta en dicho altar la qual y todos los adornos de dicha capilla y la dicha voveda el dicho convento no a de poder vender ni enaxenar a persona alguna ni permitir se entierren en dicha voveda ningún estraño sino fueren los de la linia del otorgante y llamados a este dicho vínculo (…)»*[18] Se trata, en definitiva, de procurar a su mayorazgo un enterramiento digno en suelo sagrado, el suyo mismo, al modo de la nobleza, uniendo de esta forma el sustrato terrenal, el prestigio social, al divino, es decir, resolviendo con una sola acción las dos preocupaciones del hombre moderno de que hablábamos al principio, el progreso social de la familia y el camino hacia la vida eterna. Pretende por ello dejar todos los cabos posibles atados hasta el punto de que designa al propio convento como defensor del acuerdo *«(…) ante qualesquier justicias que convengan por haverle hecho trato verval de lo referido y en fee de dicho trato hecho gastos tan costoso en la fábrica de dicho altar lámpara y bóveda (…)»*[19]

Por otra parte, nos proporciona informaciones de interés sobre la historia del convento. Sabemos, así, por este documento que no sólo fue a su costa la cripta donde había de enterrarse sino también la construcción de un altar en la iglesia, que muy posiblemente debía estar aún en construcción por estas fechas, una lámpara para ese altar que pesaba ciento veinte onzas de plata y el resto de adornos de la capilla que no se detallan. No tenemos noticias de que en la iglesia primitiva del convento existieran capillas distintas de la principal, con lo que es muy posible que nos hallemos ante el benefactor que, a cambio de las contraprestaciones que hemos citado, dotó al convento de los adornos de su iglesia.

---

[18] A.R.Ch.G. Caja 2412. p. 12. Fol. 17 v. y 18.

[19] *Ibidem* fol. 18.

Por otra parte, todos los indicios apuntan a la creación de lo que podríamos llamar un estado de de clientelismo familiar en torno a la figura del racionero. Es muy común que la asistencia a los miembros eclesiásticos de una familia estuviera a cargo de alguna mujer de dicho entorno, sobrinas en la mayoría de los casos, personas que vendrían a encubrir cualquier tipo de situación. Ahora bien, en el caso que nos ocupa sabemos que su sobrina Catalina se encuentra en casa de don Diego para su cuidado, también sabemos que Bernardina, muy niña todavía, ha estado en su casa antes de ingresar en el convento.

El codicilo viene a documentarnos la existencia de más miembros de la familia que han pasado por su casa de Plaza Larga, tal es el caso de otros dos sobrinos: Diego Manuel Romero y José Matías Romero. Ambos no sólo han estado *en su asistencia* sino que *los ha criado*. Su existencia se omite en el testamento aunque aparecen ahora en el codicilo, la razón es bien sencilla, ambos se marcharon de Granada y embarcaron para las Américas al servicio del Rey, una salida más que común en aquellos tiempos de crisis, la aventura americana, buscar la fortuna en el ejército. Su inexistencia en el testamento original se debe a que hay noticias según las cuales ambos habían muerto en Portobelo[20]. Curándose en salud, por si *las dichas nuevas fueren ynciertas y si los susodichos bibieren y binieren a esta ciudad a qualquiera de ellos luego que vengan y justifiquen ser los conthenidos ayan de goçar de la renta de dicho vínculo por mitad si binieren anvos y si solo viniere el uno lo ha de goçar todo primero que los llamados y la persona que estubiere goçando el dicho vínculo lo ha de çeder sin pleytto ni contienda (…)*[21]. He aquí una prueba evidente de lo establecido en cuanto a mayorazgos, ante la posibilidad, remota, de que alguno de dichos sobrinos hubiese sobrevivido, su condición de varones y el parentesco carnal automáticamente los sitúa a la cabeza de la institución.

No termina aquí la red clientelar tejida en torno a don Diego con los mimbres familiares de Alcaudete. Otra sobrina, Ana Poyato de Toro, recibió una manda de cincuenta ducados en el testamento de su madre para cuando tomase estado. También ésta ha servido en su casa del Albaicín dos meses aunque intuimos que no debió resultar una experiencia positiva. A cuenta de dicha manda materna él le había entregado ropa de

---

[20] Portobelo, en la actual República de Panamá, desde su captura y saqueo por la flota inglesa en 1739 había perdido su importancia como puerto de salida de la Flota de Indias. Hasta entonces su función había sido estratégica, el oro procedente de Perú se trasportaba por del Camino de Cruces y se embarcaba en el río Chagres hasta alcanzar la ciudad desde donde se organizaba parte de la Flota de Indias. Los sobrinos de don Diego murieron uno en el castillo y el otro en la propia ciudad.

[21] A.R.Ch.G. Caja 2412. p. 12. Fol. 19.

vestir y calzado por valor de más de trescientos reales pero, además, algo grave que desconocemos debió ocurrir ya que declara haberle causado pérdidas por valor de más de mil ducados, aparentemente una exageración. Aparece aquí no sólo la vena paternalista del racionero sino también la del cristiano perdón, dispone que, si apareciera reclamando algo, sea reconvenida por los albaceas sobre la grave pérdida que le ocasionó y, si no pide nada, sea perdonada del agravio que le infringió.

Finalmente, en cuanto a cuestiones familiares, encontramos la sorpresa de que don Diego tuvo un hermano, José de Zayas Romero, que profesó como religioso mínimo de San Francisco, muerto en Madrid en junio de 1656. Al tiempo de su profesión había hecho renuncia de su legítima paterna y materna en sus padres, por lo que sus derechos sobre la herencia habían vuelto a su lugar de procedencia.

También el convento de Santo Tomás de Villanueva está presente en el codicilo al recibir la manda del cobro de doscientos ducados de otra deuda, olvidada anteriormente, heredada de sus padres. En resumen, si prestamos atención, dicho convento en realidad lo que recibe de don Diego son las mejoras en la fábrica y ornamentación de su iglesia, la dote de Bernardina, la memoria de sus misas, la remota oportunidad de cobrar una serie de deudas familiares acumuladas a lo largo de los años, cosa que hasta ese momento se ha mostrado inviable, y la lejana posibilidad de ser heredero de sus bienes en caso de que fallen todas las demás líneas de herederos. A cambio, él recibe el recuerdo y cuidado de su alma y el derecho de enterramiento, para sí y los suyos, en lugar destacado dentro de la iglesia conventual. Mientras tanto, todo lo que son bienes tangibles, a través del mayorazgo que funda, vienen a parar en su lejana, que no distante, familia sanguínea.

5. ALGUNAS NOTICIAS POSTERIORES

Don Diego debió fallecer al poco de dictar el codicilo, desconocemos la fecha exacta. Si éste se dictó el día 29 de enero de 1689, poco tiempo después, el día 7 de mayo de ese mismo año, el convento presenta reclamación a los herederos por cuantía de 102 reales correspondientes a tres misas cantadas que se le deben, sin duda las del funeral. Pero no es hasta enero de 1700 cuando Luis Valenzuela, Provincial de Andalucía para la Orden de San Agustín, entabla pleito con dichos herederos, Catalina en este caso, por las misas que se le deben al convento que ya ascienden a 828 reales y 24 arrobas de aceite para la lámpara. Dos días después

comienzan a efectuarse los embargos para cobrar la deuda. Catalina no debía ser buena administradora, prueba de ello no es solamente la deuda que mantiene con el convento sino que cuando las justicias acuden a embargar la casa que fuese morada de don Diego, la situada en la Plaza Larga del Albaicín, encuentran que ya hay embargos efectuados por no haber pagado el censo de población. Esta casa, joya de la corona de don Diego, se había convertido en casa de vecinos alquilada por cuartos. Los testimonios que se desprenden de los ocupantes a los que se les embargan los cinco reales mensuales que cuesta el cuarto son una prueba evidente de los malos tiempos que corren y un botón de muestra de los estratos sociales más humildes de la sociedad granadina. La casa de la calle Horno se encuentra deshabitada y cerrada y la casa de la calle Elvira, y su accesoria de la calle Parra, se acaban de alquilar a don Diego Barón, secretario del Secreto de la Inquisición, en siete ducados mensuales, sin contar los 600 reales que ha debido gastarse en repararla. En cuanto a las tierras de Puliana la Baja, se encuentran arrendadas en 330 reales al año y 4 arrobas de aceite.

La impresión que se deriva de la lectura de estos autos indica dejadez, mala administración y decadencia de los bienes vinculados al mayorazgo y de la familia misma. Los sobrinos que marcharon a América efectivamente debieron morir en tierras americanas, ninguna noticia hay de ellos, Bernardina ha profesado y sigue en el convento, Catalina, primera heredera del mayorazgo y analfabeta, casó con Juan Masoto pero ha enviudado y sus asuntos los lleva su cuñado Gaspar Masoto. Ese mismo año contraerá segundas nupcias con Antonio Zaragoza Fontana. En agosto de 1700 se ordena la subasta de los bienes de Catalina hasta cubrir los 828 reales y las 24 arrobas de aceite que debe al convento, además de las costas procesales que a estas alturas ascienden ya a 1844 maravedís. Parece que Antonio Zaragoza viene a poner algo de orden en medio del caos, en febrero de 1701 la priora del convento, Teresa de Jesús María, firma un recibo para Catalina por el que se salda hasta diciembre de 1700 la deuda pendiente del patronato y memoria que fundara don Diego de Zayas. Todos han tenido que poner algo de su parte compartiendo deuda y costas.

Desconocemos por el momento los detalles que continúan la historia, sí contiene el legajo del que venimos hablando un documento sin fecha por el que el convento reclama los bienes del mayorazgo al haber fallecido Pedro Maroto, último poseedor de los derechos sobre ellos y haberse extinguido las demás líneas sucesorias. No contamos con desgloses de los

bienes del convento hasta 1727[22] y estos, en los orígenes, son bastante precarios. Hasta 1742 no existe un desglose de las propiedades, en esos primeros listados de rentas ya aparecen incorporadas a sus propiedades las casas de las calles Elvira y Horno, no aparece con tanta nitidez la de la Plaza Larga del Albaicín bien por estar bajo denominaciones genéricas (casa del administrador o contigua a la antecedente) o porque de alguna forma quedara fuera del legado. Se puede pensar que efectivamente pasó a propiedad del convento junto a los demás bienes del mayorazgo ya que las tierras de Puliana la Baja también figuran en los inventarios.

6. CONCLUSIONES

De la documentación analizada en torno a don Diego de Zayas Romero, racionero de la Catedral de Jaén y prior del santuario de Nuestra Señora de Lorite de Baeza, podemos extraer una serie de conclusiones. No es nuestra intención generalizar las mismas pero pensamos que aportan un caso más en orden a aproximarnos a las mentalidades del Antiguo Régimen.

Nuestro ejemplo puede ser representativo de muchas personas pertenecientes al estamento eclesiástico, un grupo social con relevancia para ser estudiado en todos sus aspectos. Dos de esos aspectos se engloban dentro de la mentalidad del mundo moderno: el deseo de trascendencia espiritual, la salvación del alma, y la continuidad terrenal mediante la trasmisión del patrimonio a la propia estirpe, para ello la fundación de un mayorazgo se presenta como la salida más habitual; incluso, como es nuestro caso, cuando no existe descendencia directa, se buscan alternativas en miembros del círculo familiar que se va ampliando hasta donde sea necesario.

Uno de los objetivos más evidentes en las personas y familias en época moderna es la promoción social, alcanzar el estatus de nobleza es un anhelo para cualquiera que pueda aspirar a ello, incluso al escalafón más bajo como es el hidalgo. Nuestro protagonista, don Diego de Zayas Romero, proviene de una familia, posiblemente hidalga por línea de la abuela materna, con raíces distribuidas por la provincia de Jaén, fundamentalmente en Baeza y Alcaudete, debiendo gozar de cierta relevancia e influencia para alcanzar el rango de racionero de la catedral y un priorato.

---

[22] El *Libro de cuentas 1727* del convento, no hay anteriores, nos proporciona datos pormenorizados de los bienes del convento hasta 1742.

Se concitan en este personaje varias características del Antiguo Régimen: los espacios de poder y las relaciones de grupo que esa pequeña nobleza tiene en su ámbito más próximo determinan en muchos casos el destino de algún hijo a la carrera eclesiástica. Esto permite afianzar el estatus familiar y garantizar unas rentas, no se duda para ello en hacer fundaciones pías que garanticen ese futuro. Alcanzar un puesto en el escalafón eclesiástico, aunque se sea absentista del mismo, permite asegurar unas rentas que se proyectan en el ámbito familiar más o menos próximo. Mimetizar y reproducir las estrategias de los estamentos superiores como símbolo de estatus y de prestigio social son acciones claramente perceptibles, canalizadas en este caso a través de la fundación de memoria, patronato y mayorazgo.

La trascendencia espiritual, uno de los sostenes de la mentalidad de la época, tiene su evidente reflejo en la búsqueda de un espacio sagrado donde el alma reciba los cuidados espirituales precisos, cuantos más mejor. Para ello se invierten las cantidades necesarias en función del patrimonio, aunque no excesivas, la intención que predomina, es la trasmisión a la estirpe de los bienes terrenales.

El género está muy presente, la mujer asume el mayorazgo, pero sólo por ausencia del varón y como cauce de trasmisión patrimonial que cederá su lugar en el momento en que genere un descendiente masculino. Sociológicamente el linaje es la preocupación principal, esta situación genera una red clientelar/familiar asociada al individuo. Para los personajes satélites del sujeto central, en este caso, supone un trasvase de gran parte de la parentela del ámbito rural al urbano, una deslocalización geográfica con diversa fortuna para sus miembros.

TESTAMENTO MANUSCRITO DE DON DIEGO DE ZAYAS ROMERO

En el nombre de Dios nro Señor Amen sepan los que la presentte carta de testamentto y ulttima voluntad vieren como yo el lizenciado Don Diego de Zayas Romero Presvitero Racionero de la santa yglesia de la ciudad de Xaen y Prior del santuario de nra Señora de Lorite extramuros de la Ciudad de Vaeza vezino que soy desta ciudad de Granada a la collazion de Señor San Salvador hixo lexitimo de lexitimo matrimonio del Doctor Diego Felipe de Zayas medico y de Doña María Romero difunttos. El dicho mi padre natural que fue de la Ciudad de Vaena y la dicha mi madre de la villa de Alcaudete que fueron vzs desta ciudd estando empie aunque con algunos achaques y en mi libre juicio memoria y entendimientto tal qual su dibina Magestad a sido seruido de darme creyendo como firme y católicamente creo en el muy alto y soberano misterio de la Santisima trinidad Padre hixo y espíritu santto tres personas distintas y una sola esencia y en todo lo demás que cree y enseña nuestra Santa madre Yglesia Católica Romana baxo de cuya fee y creencia e biuido y protesto viuir y morir como católico xptiano inuocando desde luego por mi patrocinio e intercesora a la Serenisima Reyna de los anjeles maría Santisima Señora nuestra madre del beruo eterno conzevida sin mancha de culpa desde el ynstante primero de su ser a quien suplico con rendido corazón ynterceda en su precioso hixo Jesuchristo nuestro Redenttor perdone mis culpas y lleve a goçar mi alma de su presencia divina quando desta vida vaya con la ynterzession que ynboco de los demás Santtos y Santas de la corte celestial y por temerme de la muerte cosa natural y forzosa a toda vibiente criatura hago y hordeno mi testamentto en la forma y primeramente encomiendo mi alma a Dios nro Señor que la crio y redimió con su preciosa sangre muerte y pasión y al cuerpo a la tierra de don[de] *tomo forma y quando la voluntad dibina fuere de llevarme desta presente vida mi cuerpo sea reuestido con las vestiduras zazerdotales que en mi poder tengo y sea sepultado en el conuento y relixiosas de Santo Thomas de Villanueba en la uoveda que tengo en la capilla que a mi costa o altar hice en la Yglesia de dicho conuentto que es del Santísimo xptto donde dedique y coloque una lámpara de plata y e de dexar ympuesta una memoria y quiero que mi cuerpo se lleve descubierto con un caliz que tengo en la mano y que me lleven quatro sacerdotes a quien se les pague su limosna y la tapa clericones haciendo la caxa decente según mi estado*

Acompañen mi cuerpo la cruz y benefiziados de dicha mi parrochia o de la que bibiere al tienpo de mi fallecimiento con treynta acompañados que sean zazerdotes y la capa y zinquenta relixiosos de mi padre San Francisco los treynta y dos de la Casa Grande y los diez y ocho del Conuento de la Sambra [Alhambra] *fortaleza desta ciudad*

Y asimismo es mi voluntad vayan en mi entierro doce pobres los que elixieren mis aluazeas con doce hachas y se les de limosna dos Rs [reales] *a cada uno si fuere ora el dia de mi entierro y sino el siguientte se me diga la misa de cuerpo presente y el nouenario de misas reçadas que se acostumbra*

Mando se digan por mi alma y rtenzion [redención] *seiscientas misas rezadas que sacando la quarta que toca a la dicha mi parrochia las demás se digan en esta forma trescientas misas en el conuento de las madres de Santo Tomas de Villanueba agustinas descalzas donde me mando enterrar por los zazerdotes que eligiere la madre priora de dicho conuento tomando reziuo de los susodichos = zinquenta misas en el conuento de nro Padre San Francisco Casa Grande de esta ciudad y veynte y cinco en el conuento de los padres clérigos menores casa de Señor San Gregorio desta ciudad y las otras veynte y cinco en el conuento de San Francisco de la lambra y las zinquentta restantes en el hospital de Corpus Xpti desta ciudad*

Mando a las mandas acostumbradas y forzosas quatro reales a todas con que las desisto y apartto del derecho que tienen de mis vienes

Declaro que no deuo nada a ninguna persona de deudas sueltas sino es algunos corridos de zensos que sobre mi hacienda pago que es cosa muy cortta y lo que se debiere se reconocerá por un quaderno que tengo de quenta y raçon escrito de mi mano y por las cartas de pago que están en mi poder es mi voluntad se pague todo [ilegible] lo que constare estubiere debiendo

Declaro que pedro tamayo mercader de sedas vezino desta ciudad me es deudor de tres mill y tantos reales resto de mr [mayor] *cantidad sobre que siguió pleyto con el susodicho el dicho mi padre y por su muerte le segui yo que paso ante luis Vara y por dicho resto me hiço escriptura que esta en los rexistros de Diego de Zayas Castillo scriuano del numero desta ciudad sobre que estubo press por pleyto que segui ante dicho scriuano y por homras de las Santas pasquas la vista lo solto con cauzion juratoria*

Declaro que el señor Conde del Arco marques de Villafiel me esta debiendo mill ochocientos reales y un carro de leña del salario que el dicho mi padre devengó como tal medico que fue de su casa y familia el dicho mi padre como lo dexa declaradodicho mi padre en su testamentto que paso ante Bartolome Garcia de Salaçar scrivano que fue del numero desta ciudad y aunque le e hablado diferentes veces me de satisfacion nunca me la a dado mando se cobren

Declaro que el lizenciado Don balthasar Castellanos Presvitero vezino que fue desta ciudad por el testamentto que otorgo baxo de cuya disposision murió que no me a cuerdo ante quien paso le dexo al dicho mi padre doszientos ducados que le debían a su madre por scriptura unos vecinos desta ciudad lo qual constara por el testamento del dicho lizenciado Don

Balthasar Castellanos que abra diez y ocho a veynte años que murió en la calle de mano de hierro donde vivía parrochia de San Justo y Pastor en cuyo derecho y en los devitos de suso subzedi como heredero del dicho mi padre es mi boluntad se cobren u asimismo doscienttos pesos que Juan Sauastro de Castilla Procurdor desta Real Chancilleria me esta debiendo del dinero que el susodicho se llevo con pretesto de guardármelo por decir padezca de enfermedad de demenzia siendo ynzurtto sobre que ay pleyto pendiente en la sala de los señores alcaldes del crimen desta corte ante Juan de Xariegos scriuano de dicha sala es mi volunttad que todos los dichos quatro debitos los aya y cobre para si y para el dicho su conuentto la madre priora de Santo Thomas de Villa nueba a quien los mando por via de legado en la mejor bia y forma que aya lugar en derecho con calidad y condizion que cobrados que sean o qualquier de los dichos debitos me diga las misas que fuere su boluntad con cuya carga les mando dichos deuitos y no en otra forma

Declaro que yo tengo dado poder a Don Benito Calancha Valenzuela mi quadjutor vezino de la ciudad de Xaem que paso ante un scriuano del numero de dicha ciudad que tiene por apellido Medina para administrar rezebir y cobrar ttodos los frutos y renttas de dicha mi razion y en virtud del a estado administrando y administra y me a remitido diferentes cantidades se me a pagado ttodo lo que pertenece dicha preuenda hasta el año pasado de ochentta y siete asi de granos como de marau [maravedís] *menos las pascuas de navidad y floridas que son las minuzias y de bino y azeite las quales por pagarse dos o tres años después de cumplidas no se me a dado sactisfazion por las nominas se ajuste la quenta al tiempo de mi muertte y se cobre lo que de ellas se me debiere como de las demás rentas que ubieren corrido hasta entonces que constara ttodo por rezibos mios que están en su poder y raçon que tengo por mi libro y lo que estubiere deviendo se cobre*

Declaro que el prioratto que tengo de Nuestra Señora de Lorite extramuros de la ciudad de Vaeza lo sirve en mi nombre el maestro Blas Garzon cura de la parrochial de San Marcos de dicha ciudad y aunque es corto el yngreso es mi bolunttad que por mi muerte se liquide la quentta con el susodicho o con otro qualquiera que ejerciere dicho prioratto y lo que se me debiere se cobre

Declaro que yo tengo y poseo una capellanía colatiua que fundaron dichos mis padres sobre diferentes vienes que constara por su fundazion que me pareze paso ante Pedro Urtado de Fuentes scriuano de provincia asi en esta ciudad como en la villa de Alcaudete de la qual soy patrón y capellán con cargo de decir treze misas reçadas en cada un año a que se redujeron en mi señora Santa Ana las cuales tengo dichas y firmadas hasta fin deste presente año y por auto del señor prouisor deste arzobispado se subrrogo

*la renta de dicha capellanía en el principal de un zenso de quatro mill y ochozientos reales que esta sobre una haza de sesenta marxales en termino de Aluolote y camino de atarfee que llaman la haça del chopo sobre cuya propiedad subrrogue la renta de dicha capellanía y no zenso como se a referido porque aunque estaua cargada sobre una casa en esta ciudad en la calle de la armona viexa por tener muchos zensos la uendi por ellos y fue mas un la dicha capellanía quedase cargada sobre la propiedad de la dicha haza como estaua antes respecto de ganar cada marxal a quatro reales y sobrar renta de los doscienttos y quarenta reales que le pertenecen a la dicha capellanía sobre que precedió ymformacion de utilidad y diferentes autos que pasaron antte luis de cuenta al antte notario mayor deste arzobispado a que me remito y como patrón que soy della desde luego para quando llegue el caso de que aya yo fallecido y no en otra forma nombro por capellán de ella a el hixo mayor [*tachado, mayor*] baron que se llama francisco leal que es de Don Pedro leal marquez mi sobrino rexidor y auogado de la Villa de Alcaudete y de Doña maria de Pedrosa su mujer para que a titulo de dicha capellanía el susodicho se hordene y en el ínterin que tenga hedad goce la renta con cargo de hacer se digan las dichas treze misas reçadas en cada un año en la parrochial de mi señora Santa Ana donde esta situada y no hordenandose el susodicho o tomando otro estado a de zesar en el goço della y de nombrar la persona que quisiere Doña Cathalina de poyatto y pedregosa mi sobrina natural de la dicha villa de alcaudete hija lexitima de martin lopez grueso mi primo hermano y de Doña maria de pedregosa arias su muger difuntos a quien nombro por patrona única de la dicha capellanía a su boluntad o como le pareciere quien le sirua todas las veces que faltare capellán la qual por su muerte pueda nombrar patrono que lo sea de dicha capellanía y en la misma forma nombre en todos los demás que fueren subzediendo que para ello les hago el nombramientto de derecho nezesario sin ygnotarcuia* (sic) *alguna de la dicha fundazion y subrrogacion referido*

Declaro que la haça referida sobre que esta subrrogada dicha capellanía la tengo arrendada a Francisco Garzia gonzales vecino de la villa de aluolotte por scriptura antte el dicho Diego de Zayas Castillo a precio de quatro reales cada marjal y me tiene pagada la renta hasta fin de agostto deste presente año declaro para que conste

Declaro que asimismo la dicha capellanía se ynpuso sobre una guerta tierras y zensos en la villa de Alcaudete que algunos de los zensos sean perdido y otros se están aciendo dilixençias para su reconocimiento y ponerlos al corriente de que le e dado por para ello al dicho Don Pedro Leal mi sobrino cuyas tierras guerta y zensos constara quien por la fundazion de la dicha capellanía y ttodos ellos están ya libres de la dicha capellanía respecto de la subrrogazion hecha en la dicha haça y asi lo declaro para que conste = Y asimismo uno de los cenzos que le encargado ponga coriente al dicho mi

sobrino Don Pedro Leal es un zenso de quatro mill y ttanttos marauedís que debe pagarme el licenciado Francisco Grueso zirujano de la dicha villa de Alcaudete y un pleyto que tengo pendientte con el conuentto de relixiosas del nombre de Jhs de nuestro Padre San Francisco de dicha villa sobre una de quatro fanegas de tierra juntto al cortixo de los Romerales que el dicho pleytto esta en poder del susodicho por pertenecerme dicha haza y no tener derecho alguno el dicho conventto para poseherla por ser yntrusos de mala fee y tener yo en mi poder el titulo de ella y asi lo declaro para dscargo de mi conciencia y que en todo tienpo conste y que me deuen restituyr las renttas de todo el tienpo que la an poseydo =

Declaro que tengo por mis vienes y azienda una casa principal en esta ciudad en la calle delvira collación del señor Santiago que erede de mis padres que es libre de todo zenso tributo ni carga y gana en cada un año de presentte juntamentte con otra casa azesoria que esta a las espaldas en la calle que sube al uaranco de tello que es mia propia y la compre de Salvador de Zorrilla por scriptura ante Marcos de Cañete que tanbien es libre de ttodo zenso ni carga que según la esterilidad de los tienpos presentes balen anuas lo menos tres mill ducados y ganan de renta mill reales en cada un año que y la tiene arendada Dª Ysauel Maria de Salaçar viuda del jurado Antonio Gutierrez por scriptura ante el dicho Diego de Zayas Castillo scriuano del numero desta ciudad

Y asimismo tengo por mi hacienda la casa principal en que de presente viuo que esta en la plaça larga collazion de Señor San Saluador con su guerto agua y ttodo lo demás que le perteneze y sobre ella pago un zenso de ziento y veynte ducados de principal al conuentto de los Agustinos descalços desta ciudad y solo les deuo treynta reales hasta fin deste presente año y es libre de otro qualquier zenso perpetuo ni habierto vinculo memoria ni capellanía ni otra carga que bale de presente mill y quinientos ducados con lo que en ella e labrado y redificado para poderla hauitar

Y asimismo tengo por mis vienes y azienda otra casa principal en la calle que dicen del horno collación de San pedro y San pablo que compre de los hixos y herederos de Xacinto de molina por scriptura antte el dicho Batholome Garcia de Salazar = Y la casa en que biuo collación de San Salvador la compre de Juan de palacios maestro de confitero por scriptura ante el dicho Diego de Zayas Castillo abra diez o doce años = Y sobre la dicha cassa en la calle del horno que conpre de los herederos del dicho Jacinto de molina se paga un zenso de siete mil y doscientos reales de principal a fauor de la cappa [capellanía] *que posee Don zipriano de salazar que la fundo el maestro Juan de salazar y oy deuo sesenta reales de sus coridos* [corridos] *hasta fin deste año y es libre de otro cualquier zenso y gravamen y oy esta bazia y baldrá catorce mill reales que de ella se yncluyen en ellos el dicho zensso*_____

Y asimismo tengo por mi hacienda media suerte de población con su casa en el lugar de pulianas la uaxa que se conpone de tierras calmas y oliuares en diferenttes pedaços y la dicha casa como constara por la scriptura de bentta que se me otorgo ante el dicho Diego de Zayas Castillo por Diego ponze y Luis ponze vezs [vecinos] *desta ciudad en este presente año con cargo del zenso que se paga a su magestad de zincuenta reales en cada un año y solo deuo el presente y la tengo arendada juntamente con unos pedaços que le agregue a la dicha media suerte y compre del lizenciado mateo de Victoria veneficiado que fue de la ziudad de loxa por scriptura ante el dicho Diego de zayas por este presentte año a Diego de palma vecino de dicho lugar en treynta ducados que me dio antizipados y mas dos arouas de aceyte en cada un año y mas a de pagar la mitad del zenso a su magd como constara de la scriptura de arendamiento que paso ante Juan Juan de Palacios ssno del numero desta ciudad = sobre las quales dichas quatro posesiones es mi boluntad el fundar como desde luego fundo un binculo para [fundación,* al margen*] que la renta de todo ello la aya y goze por los días de su bida la dicha Doña Cathalina de poyatto y pedregossa mi sobrina que esta en mi compañía y a quien e de dexar por mi unibersal heredera y después de sus días la aya y goçe la dicha renta y vinculo ttodos los hijos que Dios nuestro Señor fuere seruido de darle a la susodicha si tomare estado prefiriendo sienpre el mayor al menor y el baron a la hembra y lo mismo subceda los hixos de los susodichos con la misma disposición y a falta de todos ellos subceda en el dicho vinculo y renta el dicho Don Pedro Leal marquez mi sobrino vezino de la dicha villa de Alcaudete y sus hijos y decendientes prefiriendo siempre el mayor al menor y el uaron a la hembra de forma que no salga de las dichas dos linias y a falta de todas ellas subçeda en el dicho vinculo y renta el conuento y relixiosas de santo Thomas de Villanueba desta ciudad donde tengo por relijiosa a Doña María Vernardina poyato Romero mi sobrina questa próxima a entrar en el noviçiado para profesar en dicho conuentto por relijiosa de coro y velo negro y tengo entregado el dote para ello con ttal calidad y condición expresa que si la susodicha no fuere su boluntad ser tal relijiosa ni profesar en dicho conuento u otro qualquiera aya de entrar a goçar el dicho vinculo y renta del por los días de su bida y sus hijos y descendientes si los ttubiere prefieriendo siempre el mayor al menor y el uaron a la hembra y primero que los dichos llamados a este dicho vinculo porque si la susodicha no fuere tal relijiosa es mi boluntad sea la primera llamada soltera o caça*[da] *o el estado que tubiere que pueda poseerlo y sus hixos y dezendientes porque mi boluntad es que pudiendo la susodicha obtener y goçar el dicho vinculo y renta aunque sea relijiosa lo goçe y posea primero que los llamados por ttodos los días de su bida para sus menesteres y necesidades con las cargas que yran declaradas y primero que el dicho conuentto porque si se yntrometiere durante la uida de la dicha Doña maria Vernardina poyatto y Romero en querer perzibir la mas minima partte de la dicha renta aya*

de zesar en el goço del dicho vinculo la dicha Doña maría mi sobrina y aya de entrar la dicha Doña cathalina Poyatto y Pedregrosa y ttodos los demás llamados cada uno en su linia y a falta de todos ellos el dicho conuento y relixiosas de Santo tomas de Villanueba desta ciudad pagando los zensos que sobre si tienen las dichas posesiones y uan declarados y adereçandolas y cuydandolas de todos los reparos de que tubieren necesidad de forma que estén sienpre en pie bien reparadas y labradas y sin nezesitar de reparo alguno y que bayan en aumento y no vengan en diminuycion y a de poder el ymmediato que se siguiere ocurrir a la justicia y haçer se enuargue la rentta y que se aderecen primero que gocen los llamados cada uno en su tienpo de las rentas que el dicho vinculo los quales ni el dicho conuento no an de poder vender ninguna de las dichas posesiones ni en manera alguna enajenarlas trocarlas ni canuiarlas porque las proyvo absolutamente de ttoda enajenazion = y con calidad y condición expresa que los poseedores y llamados a el dicho vinculo cada uno en su tienpo an de tener obligación a decir por mi alma y la de mis padres y abuelos e yntencion una misa reçada todos los biernes del año en la dicha yglesia de las madres de Santo thomas de Villanueba en el altar y capilla ma[yor] *donde me mando enterrar una misa canttada de requien con su música la q*[ue] *elijiere el poseedor del dicho vinculo en el dia de la conmemoraçion de difuntos o ynfraoctava el que ubiere conuenienzia para ello pagando el dicho poseedor y poseedores a el capellán o persona que la dijiere dos reales por cada misa reçada y por músicos misa zera y vijilia treynta y quatro r*[eales] *cuyo estipendio a de pagar todos los años y quatro arovas de azeyte para la lámpara perpetuamentte ttodos los años con las rentas de las dichas posesiones a lo qual les a de obligar a que cumplan con esta carga y memoria que dexo fundada sobre las posesiones de dicho vinculo en la dicha mi capilla y entiero por la madre priora que es o fuere y se a de dar principio en el primer viernes propincuo a mi fallecimiento para que la dicha priora haga se diga la dicha misa rezada todos los biernes del año y la cantada de requien con diacono y su*[b]*diacono con su vijilia y música en el dia de comemorazion de difuntos o ynfraoctaua sobre que le encargo la concienzia y rua* (sic) *y cobre de dichos poseedores las dichas cuatro arouas de azeyte para la lámpara de dicha capilla todos los años y los dichos ziento y treynta y quatro r* [ales] *de la limonsna de dichas misas para q*[ue] *se paguen por su mano y agase cumplan en los dichos días para lo cual le doy pr* [poder] *y facultad bastante en derecho para que les pueda obligar a ello el qual dicho vinculo lo hago y otorgo con todas las clausulas calidades requisitos fuerzas firmezas y obligaciones en derecho nezesarias para que tenga subsistencia desde el dia de mi fallecimiento y la dicha memoria con cuya carga y gravamen le dexo fundado y esta es mi bolunttad y con calidad q*[ue] *si por mi fallezimiento ubiere uendido alguna de las posesiones que uan señaladas en este vinculo a de quedar libre del y lo a de subsistir en las que quedare y si durante mi vida comparare*

alguna posesión a de quedar agregada a este dicho vinculo para que gocen sus renttas con las demás los dichos nombrados para lo qual les doy poder y facultad en forma prohibiendo de toda enajenación asimismo los que asi agregare y esta es mi ultima volunttad

Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamentto dexo y nombro por mis albaceas testamentarios a el capellán mayor que lo fuere de la Real Capilla desta ciudad a quien es mi voluntad se le de un amito de canbray que tengo guarnezido de puntas con sus colonias (sic) *con remates de oro y seda juntamente con su bolsa de punto de seda y oro con sus muletas de platta = Y a Don Juan de la puebla beneficiado de la parrochial de Señor San Andrés desta ciudad al cual le m*[an]*do una sobrepelliz que tengo de cambrayuelo con sus encajes = Y a Don Juan de ziguenza de la Cueba capellán de las dichas madres se santo tomas de Villanueba a e qual le mando asimismo un bestido de los que tengo de mi poner de seda de los cortos el que elijiere mi heredera y un brebiario en quatro tomos = Y a la dicha D*ª *Cathalina poyatto y pedregosa a todos los quales dichos quatro aluaceas nombrados y cada uno de los susodichos ynsolidun doy todo mi poder cumplido el que de derecho se requiere y es nezesario para que tomen de mis vienes los que les parecieren y los uendan y rematen en publica almoneda o fuera de ella y cumplan y paguen todo lo contenido en este mi testamento aunque sea pasado el año del albazeazgo que para ello les prorogo el mas termino que ubieren menester y en el remaniente que después de cumplido este mi testamento quedare de dichos mis bienes muebles y rayces derechos y aciones y que en qualquier manera me toquen y pertenezcan o puedan tocar y pertenezer ynstituyo nombro y señalo por mi lexitima y unibersal heredera en todos ellos a la dicha Doña Cathalina poyato y pedrgosa mi sobrina donzella que esta en mi casa y en mi asistezia hija de los dichos martin lopez Grueso mi primo hermano y de la dicha Doña Maria de pedregosa Arias su mujer difuntos para que todo ello lo aya y goce y herede todo ello con la uendizion de Dios nro Señor y la mia con tal calidad que aya de cumplir lo contenido en este mi testamentto y pague los zien ducados que quede debiendo del dote de la dicha D*ª *Maria Vernardina poyato y Romero mi sobrina que esta para ser relixiosa en dicho conuto* [convento] *quando llegue el caso de su profesión y pde de los ajuares que esto a de sactifacer la dicha mi heredera*

Y reuoco y anulo y doy por ningunos y de ningún balor ni efeto todos y quales q[ualquie]*r testamentos m*[an]*das legados cobdicilos poderes p*[ar]*a testar y otras quales q*[ualquie]*r disposisiones que antes deste aya fho y otorgado ante el dicho Diego de zayas Castillo y los que otorgue ante Juan de paiauos ssno del num*[er]*o para que no valga ninguno en manera alguna sino es este que aora otorgo que quiero balga por mi testamento ultima y final uoluntad y en aquella bia y forma que mas aya lug*[a]*r en der*[ech]*o en testimonio de lo qual otorgue la presente ante el ssno y testi-*

gos en cuyo rexo [registro] *lo firme de mi nombre que es dicho y otorgado en esta dicha ciudad de Granada en vte y nuebe días del mes de Dixre de mill y ss y ochenta y ocho años siendo testigos el lizdo Dr Antonio lozano thente de cura y sacristan maor de la yglesia de Sansaluador = Pedro esteuan franco herz; ml de Vadia y frano de quesada vezs de grada = Lizdo Dn Diego de zayas Romero = ante mi doy fee conosco el otorgante Andres Alonso de Aguilar ssno*

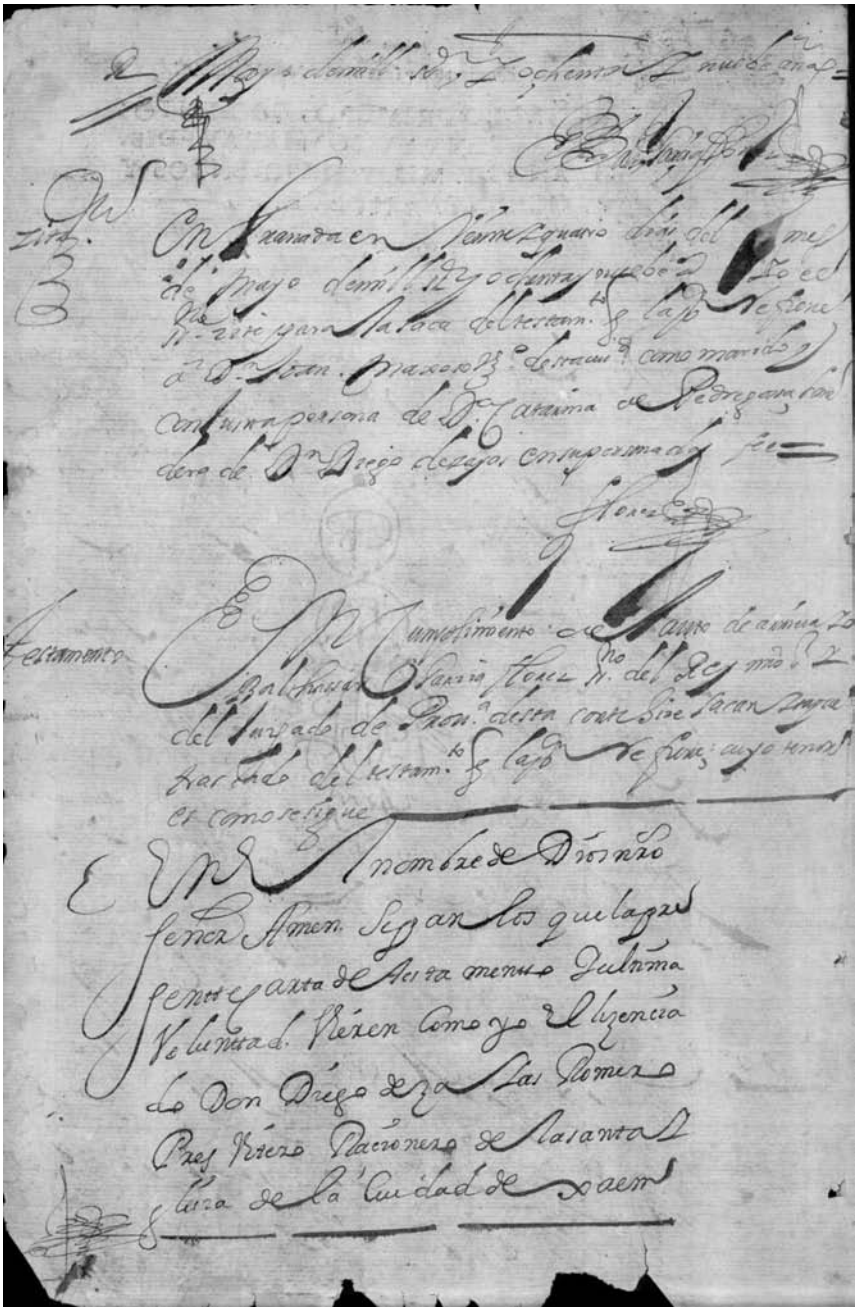

Cabecera del testamento de Don Diego de Zayas Romero. 29 de diciembre de 1688